

RESOLUCIÓN Nº: 2661/21.-

Ramallo, 21 de octubre de 2021

VISTO:

El Decreto 375/2021 que reglamenta la Ley de Talles 27521; y

CONSIDERANDO:

Que la norma establece que la totalidad de la indumentaria destinada a la población a partir de los 12 años de edad deberá ser fabricada, confeccionada y comercializada de conformidad con el Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria (SUNITI);

Que el Sistema Único Normalizado de Talles de Indumentaria garantizará que los talles estén estandarizados según las medidas corporales de la población argentina, surgidas de un estudio antropométrico;

Que la indumentaria comercializada por distintos proveedores deberá respetar de manera homogénea el sistema de talles con las mismas medidas, lo que permitirá que cada consumidor tenga una referencia de su talle en cualquier marca y comercio;

Que se instituye a la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación como autoridad de aplicación y crea el Consejo técnico consultivo, integrado entre otros por el Ministerio de Salud, el INADI, representantes de las carreras de Diseño e indumentaria;

Que además de sanción por el incumplimiento de la ley o por actos y prácticas discriminatorias y/o abusivas por parte de proveedores de indumentaria se realizarán actividades de capacitación, información y sensibilización para difundir y concientizar contra la estigmatización por cuestiones de talles y temáticas vinculadas a la ley;

Que hay legislación vigente en muchas provincias, pero es bajo o nulo el cumplimiento y es necesario unificar los criterios con respecto a la denominación de los talles e identificar en las etiquetas las medidas corporales;

Que no encontrar ropa con las medidas adecuadas es una discriminación que muchas veces produce trastornos alimentarios sobre todo en la población de jóvenes;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Manifestar su beneplácito por la reglamentación de la ley de Talles 25721
----- y solicitar su pronta implementación.-----

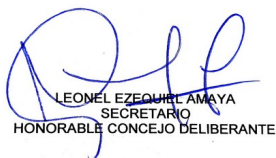
ARTÍCULO 2º) Solicitar a la Legislatura Provincial que adhiera a la ley nacional antes men
----- cionada.-----

ARTÍCULO 3º) Manifestar su compromiso con las distintas medidas y acciones llevadas a
----- cabo cuya finalidad sea desterrar conductas estigmatizantes y discrimina-
torias.-----

ARTÍCULO 4º) Enviar copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados, a la Se-
----- cretaría de Comercio Interior de Desarrollo Productivo de la Nación, al
Ministerio de Salud Nacional y Provincial, al INADI, a la Secretaría de Desarrollo Humano
y Promoción de la Salud y a los medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021.-----


LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE